

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 268 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA BENNELLY JOCABETH HERNÁNDEZ RUEDAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La proponente, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, diputada por Zacatecas a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 268 Bis-1 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, el tatuaje tiene una práctica histórica, siempre acompañada de un propósito social que, a partir del XIX, se estigmatizó.¹ Hace unos 25 años aparecieron los primeros estudios de tatuaje en Ciudad de México quienes poco a poco han ido formalizando esta práctica cambiando la opinión negativa. “El tatuaje es importante en México porque por medio de él reafirmamos creencias, costumbres, ideales estéticos y filosóficos”.²

Según cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), una de cada 10 personas en el país tiene un tatuaje, es decir, unos 12 millones de mexicanos están tatuados. Eso coloca al país como el número uno en América Latina de esta práctica y su inherente gasto.³

El tatuaje, igual que muchas disciplinas creativas, rompe barreras culturales y sociales, con lo cual genera tolerancia y libertad de expresión.

La pubertad trae consigo cambios radicales en cada ser humano, por lo general los más difíciles de afrontar son los psicológicos y sociales. El joven no es un niño, pero tampoco un adulto, en consecuencia, experimenta una desenfrenada necesidad por encontrar su identidad y en ocasiones recurre a los tatuajes, como una manera de identificarse y expresarse a través de imágenes y símbolos. De acuerdo con la psicóloga María Alejandra Castro, el principal motivo para tatuarse es por cuestión de identidad, el incansable empeño por ser diferente o llevar una marca que lo distinga de los demás. El tatuaje representa, para muchos, la oportunidad de resaltar ante el mundo y manifestar su yo interior.⁴

Por otro lado, al paso de los años y más en esta pandemia, se ha visto el crecimiento de manera exponencial del uso de redes de internet, con ello, hemos percibido que se han viralizado y expuesto diversos videos o testimonios en donde se ven involucrados menores de edad. En los cuales se les realizan tatuajes, micro pigmentaciones y perforaciones.

Basta dar una vuelta por el navegador, y ello arrojará diversos videos, imágenes y noticias de tan lamentables situaciones que atañen a países de Latinoamérica como es el caso de Colombia,⁵ donde una menor de edad fue llevada por sus padres a realizar el tratamiento de un tatuaje permanente.

En 2004 se reformó la Ley General de Salud en materia de regularización de los establecimientos para tatuar o perforar personas, donde se aclaró que los menores de edad no podrían realizarse ninguna intervención sin el consentimiento de los padres o tutores.

Si bien con dicha reforma disminuyó la participación de adolescentes en estas prácticas aún falta mucho por hacer, ya que los menores de 12 años se consideran niños y no conscientes del hecho.

Claro está que no estamos en contra de los tatuajes, pero que hay que tratar de que las personas que se los realicen sean conscientes del hecho ya que muchos de ellos son permanentes y los tendrán de por vida.

Así mismo, es indignante ver qué menores de edad e inclusive bebés son llevados por sus padres a que reciban algún tratamiento como el mencionado anteriormente con el dolor que esto conlleva de por medio. Sin pensar que los menores no tienen la madurez mental ni la fuerza para decidir solo son llevados contra su voluntad, por lo que aún no saben si les beneficia o no en su adultez.

Esto deriva de la descomposición del tejido social que tanto aqueja a nuestro país, y por consecuencia se ven reflejadas en el lastimoso momento que pasamos como sociedad.

Por ello debemos anteponer los derechos de los niños y los adolescentes que garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, y lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de que el Estado forme parte.

Como bien viene marcado en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años; y adolescentes, las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años. Para efectos de tratados internacionales y la mayoría de edad son niños los menores de 18 años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Lo anterior es muy importante para entender lo que se modificará a la Ley General de salud que se presenta, ya que se propone que a los menores de 12 años no se les pueda tatuar, poner piercings o micro pigmentaciones, sino hasta después de los 12 años, con el consentimiento de los padres o tutores, por carecer de conciencia del hecho y para proteger al menor.

Derivado de lo anterior someto a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 268 Bis-1 de la Ley General de Salud

Único. Se **reforma** el artículo 268 Bis-1 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 268 Bis-1. Queda prohibido realizar tatuajes, micro pigmentaciones y perforaciones **a niñas y niños menores de 0 a 12 años**, así como las que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales. En el caso de las acciones antes mencionadas, solo podrá exceptuarse lo anterior **para adolescentes de 12 años cumplidos a menos de 18 años (menor de edad)**, que estén acompañados de uno de sus padres o tutor, previa acreditación de tal carácter, o cuenten con la autorización por escrito.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://coolhuntermx.com/tatuaje-en-mexico-xxi/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20el%20tatuaje%20tiene,pr%C3%A1ctica%20cambiando%20la%20opini%C3%B3n%20negativa>

2 Ibídem.

3 <https://gaceta.cch.unam.mx/es/la-ley-prohibe-discriminar-los-tatuados#:~:text=Seg%C3%BAn%20cifras%20del%20Consejo%20Nacional,pr%C3%A1ctica%20y%20su%20inherente%20gasto>

4 Ibídem.

5 <https://amp.milenio.com/virales/colombia-tatuaje-nina-padres-llevaron-indignacion>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.

Diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas
(rúbrica)